



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Julio 28 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señor Juez, informándole que dentro del presente proceso, ha transcurrido más de seis (6) meses, desde que se Admitió la demanda y no se ha podido notificar al demandado. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio

REF. Proceso Ordinario de LILIBETH MADRID EPIEYU contra IPS.I. SAINN WAYUKANA.
Rad. 44-001-31-05-002-2013-00308-00

Visto el informe anterior y observando que la presente demanda fue Admitida el seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), y ha transcurrido más de seis (6) meses, desde esa fecha, sin que se hubiese podido lograr la notificación del mismo, por lo que se ordena el archivo del expediente con fundamento en lo establecido en el parágrafo único del artículo 30 del C. Procesal del Trabajo, modificado por la ley 712 de 2001.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, pase el presente proceso al Archivo central, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA